

INSTRUMENTOS PÚBLICOS. COPIA SIMPLE DE UNA ESCRITURA PÚBLICA. VALOR PROBATORIO*

DOCTRINA:

La copia simple de una escritura, siempre que indique que es reproducción fiel o conforme al original, que se expide en calidad de copia simple y el lugar y fecha de la expedición, vale como certificación e instrumento público en cuanto autentica el hecho físico

de la existencia del original, pero no constituye la copia a la que alude el Código Civil, por lo que si se extraviase el protocolo no podría servir de original.

Cámara Nacional Civil, Sala D, octubre 9 de 2002. Autos: “Miguel, Raúl A. c. Banda, José D. y otro”.

2ª Instancia. — Buenos Aires, octubre 9 de 2002.

Considerando: En atención al recurso interpuesto por la actora corresponde señalar que se ha sostenido que la copia simple de una escritura constituye documento notarial siempre que indique: 1) que es reproducción fiel o conforme al original, 2) que se expide en calidad de copia simple y 3) el lugar y fecha de expedición. Deben, además, salvarse las enmiendas, raspados y testaduras, interlineados y toda corrección, autorizada con firma y sello final y estamparse firma o media firma del escribano en las anteriores a la última. Cumplidas estas formalidades la pieza vale como certificación y es instrumento público en cuanto autentica el hecho físico de la existencia del original pero no constituye la copia a la que alude el Código Civil por lo que, si se extraviase el protocolo, no podría servir de original (conf. CNCiv., Sala F, octubre

*Publicado en *La Ley* del 19/2/2003, fallo 105.084.

25-1996, *La Ley*, 1997-D, 272; Fenochietto, Carlos, *Código Procesal Civil y Comercial*, t. 3, pág. 256, Ed. Astrea).

En función de lo señalado y dado que dichos requisitos no se verifican en la especie, corresponde confirmar el temperamento adoptado por la *a quo*.

Por lo expuesto, se resuelve: Confirmar la resolución de fs. 37. Dev. inmediatamente, encomendándose al magistrado de grado proveer las diligencias ulteriores y las notificaciones pertinentes. — *Alberto J. Bueres*. — *Domingo A. Mercante*. — *Eduardo M. Martínez Álvarez*.